

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 14 de septiembre de 2022.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso de expropiación instaurado por la ANI en contra de Jorge Eliecer Delgado Isaza, informándole que la ANI, realizó una solicitud de devolución de títulos, así mismo me permito anexar constancia en la que se evidencian los títulos que reposan a favor del presente proceso, para proveer lo pertinente.

Informe Por Proceso

Zoom 100%

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha: 14/09/2022
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 17380311200120130018300
JUZGADO DE CIRCUITO Civil - Laboral 001 LA DORADA (CALDAS)

Beneficiario: 173803112001 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
921585	454130000021585	04/02/2022	FRACCIONADO	531.158.378,50
17380311200120220016	454130000022254	24/03/2022	PAGADO	393.752.782,50
17380311200120220017	454130000022255	24/03/2022	PAGADO	137.495.616,00
971769	454133164071769	27/08/2013	PAGADO	335.525.967,50
987312	454133164087312	07/12/2015	Constituido	2.000.000,00
TOTAL BENEFICIARIO:		CANTIDAD: 5	VALOR:	1.399.942.724,50
TOTAL REPORTE:		CANTIDAD: 5	VALOR:	1.399.942.724,50

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Ref.: Verbal Declarativo Especial de Expropiación
Rad. No.: 17380 31 12 001 2013 00183 00

RESUELVE SOLICITUD Y ORDENA OFICIAR

En atención a la constancia secretarial que antecede se evidencia que la parte demandante solicitó la devolución del título 454133164087312, por valor de \$2.000.000, consignado a este Despacho para sufragar los gastos que generaría la realización de un peritaje por parte del señor Emilio Arias Callejas.

Frente a lo cual debe decirse que, en efecto, el mencionado perito no rindió la experticia, pues el mismo fue relevado del encargo tal como se ve en el folio 575 del cuaderno 3 del E.F.; sin embargo, pese a lo anterior, este Despacho, designó a otros peritos para que determinaran el avalúo de la indemnización y tras realizar esta actuación en múltiples oportunidades (fls. 608, 634 y 649, C.3), se logró el nombramiento y posesión de la señora Sandra Mogollón, profesional que sí rindió el dictamen el 16/04/2018 (fl.672, C.3).

Así las cosas, este Despacho considera adecuado requerir a la ANI, para que informe si pagó de forma extraprocesal el dictamen rendido por la ya mencionada y por tal razón incoa la devolución del dinero consignado.

Por otro lado, se ordenará oficiar a la perito Sandra Mogollón, a la dirección obrante en el folio 650 del cuaderno 3, para que informe si recibió algún pago por la experticia rendida al interior del presente proceso de expropiación.

Se advierte que una vez sea aclarada, la anterior situación, se proveerá lo pertinente frente a la persona beneficiaria del rubro, que reposa a ordenes del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

v.c.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe188b3eca1ec69b0b5e1b8bac98e89f59663ab81345d0560cfdcaed4299c2f**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>